PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

45	EM LA C.	AFIFAL	* 15 25
Por	un mes.	. 2'00	pesetas
Por	tres meses.	5'50	
	seis meses		
Por	un año	. 20'50	

FURRA DE LA CAPITAL

Por tres meses. . . 7'00

Por sais messs. , , 12'50

Por an ano

Por un mes 2'50 pesetas

Números sueltos, 25 centimos uno

SR PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que seau de pago, satisfarán cueco céntimos de psseta POR PALASRA, y los anuncios indiciales a razón de TRES centimos de peseta también ren PA-LABRA; debiende los interesados acreditar antes de la publicación, y per medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertaren.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina, la inserción de la Ley en la GAGETA .(Art. 1.º del Código Civil). Se suscribe en la Contaduría de la Excelentisima Diputación Pravincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerio los de insca de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincia! del Subsidi i Pro Combatiente

INCOMPATIBILIDAD DEL SUBSIDIO CON LAS PEN-SIONES DEL RAMO DE GUERRA. - Ordenes de 2 de junio

y 4 de octubre de 1937

En cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de Secretaria de Guerra inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo último (número 148) y la Orden aclaratoria de la misma Autoridad publicada en el citado periódico oficial número 225, el personal, tanto Cabos como soldados y milicianos que al ser dados de alta en los respectivos Hospitales o Clínicas, se les declare comprendidos en los cuadros de inutilidad por el Tribunal Médico Militar, hecho que justificarán por medio de certificado acredidativo de su condición de mutilados, seguirán percibiendo integramente los haberes que tuviesen asignados en los Cuerpos, incrementados en el plus de 1'10 pesetas diarias, y que serán aponados por los Ayuntamientos respectivos, los que pasarán cargo a los Cuerpos o Unidades a que pertenezcan los presuntos inútiles, debiendo por tanto ser eliminados de los padrones del subsidio pro-combatientes por haber sido declarada la incompatibilidad de dichas pensiones con el subsidio.

Al propio tiempo se recuerda nuevamente la Orden de la misma Secretaria publicada en el «Boletin Oficial del Estado, correspondiente al 4 del actual y reproducida en el Boletin Oficial de la provincia, por la que declara la incompatibilidad existente entre el percibo de subsidio creado por el Decreto número 174 y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, debiendo requerir a los que no disfrutan de la pensión de guerra citada y tengan derecho a ella, para que lo soliciten con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º y siguientes del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 del mismo mes.

Con el fin de dar exacto cumplimiento a las prescripciones antes citadas y publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 148 y 225 sobre compatientes declarados inútiles, los Ayuntamientos procederán a designar en sus presupuestos, cantidad suficiente para el pago de los devengos de Cabos y soldados cuyas cantidades reintegrará en su día a las Corporaciones Municipales el Estado Es-

Logroño, a 20 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!. - El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urries. en la Secretariae de este Ayunta-

ABASTOS

RIGUROSA OBSERVANCIA DE LAS TASAS Y TARI-FAS DE PRECIOS 2842

Se recuerda a las Alcaldías la obligación rigurosa en que se hallan de extremar la vigilancia para impedir que se infrinjan las disposiciones que regulan la materia de abastos. Cuidarán especialmente bajo su personal responsabilidad de que se cumplan sin contemplaciones las tasas establecidas por esta Junta sobre varios artículos como el aceite, pues se tiene noticia de que en algunas localidades lejos de mantenerse los precios tasados han experimentado en estos últimos días un alza ilegal, esperando a conocer los resultados de la información abierta a tal fin para sancionar con el merecido rigor a los infractores.

Creadas por Orden reciente las Juntas reguladoras de precios en fecha inmediata quedará constituída la Junta de este nombre que regulará en la provincia los precios de los artícu os y entenderá en los demás cometidos que tiene asignados; recordando a las Autoridades, comerciantes y público en general que están obligados moral y legalmente a denunciar a mi Autoridad los abusos que adviertan, formulando las correspondientes reclamaciones si se trata de particulares en el Negociado de Reclamaciones de esta Junta y debiendo los Alcaldes adoptar iguales medidas dentro de sus Municipios, daudo seguidamente curso a las denuncias bien entendido que la campaña emprendida para cortar toda suerte de excesos proseguirá implacable hasta lograr imponer el buen sentido a todos aquellos especuladores que más atentos a su negocio que al supremo interés de la Patria, pretendan o intenten perturbar los abastecimientos sacando partido para sus tráficos ifícitos de las necesidades nacionales.

Los señores Alcaldes acusarán recibo de la presente a vuelta de correo y me darán cuenta de las medidas adoptadas para su cumplimiento.

Logroño, 18 octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España! - El Gobernador civil. Francisco Rivas Jordán de Urries.

Administración Municipal

EDICTO

2830 Don Benito de la Rudia Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junts Perioial el Padrón de Edificios y Solares de este termino municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público

miento por el término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aduoir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se aruncia al público para general conocimiento.

Viniegra de Arriba, 14 de octutubre de 1937.-Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Benito de la Rubia. anto 8 ser

Los documentas en presentas es l

SGCB2021

1937 o De.

0 68-I De. tener de 6 en la

bienper. on de expeomio. рейо

rsona 0880 ad de serán iendo escri-

a, exr por even. canz des-1936. 37 -

dens. Tuste. 100,-37,--

2775 dides curn de retaquisimita. erte.

108, 8 en los te pa-1937. a Gil 10 .-

1937.

89 nedas

re de spoal-33'25 42'45 8.58 45'18 86'35 3'45

44'70 4.72 38'60 2.65 30 00 2 19 2114 1.50 starsa

41 55 58'05 10.72 45'40 48'25 3130 100,--37.-

3:9

EDICTO

2578

Don Pedro Sáenz Gil Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junto Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este termino municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secratariae de este Ayunta miento por el término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones orean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Roman de Cameros, 24 de septiembre 1937. - Segundo Año Triuntal.-El Alcelde, Pedro Sáenz Gil

Don Urbano R. de Gordejuela Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

HAGO SABER: Que nabiéndose formade por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 díss, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes,

Lo que se anuncia al público para

general conocimiento.

Fréjano, a 2 de cetubre de 1937.-El Alcalde, Urbano B. de Gordejuela.

EDICTO

2 483

Hago Saber; Que babiendose. formado por esta Alcaldia el repartimiento de Contribución Terri torial Rústica y Urbona de este téno municipal para el próximo cho 1938, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por elitermino de Ocho di as, con objeto de que los contribuventes puedan examinarlo y aducir cuentas reclamaciones crean pertinentes.

Loque se anuscia al público para general conocimiento. San Torcuato, 15 de septiembre de 1937:-El Alcalde, Alejandro

Majuelo, entlemps sobo

2827

EDICTO

Don Amador Escudero Alcalde-Pre sidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que conteccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo a no 1938, que a con tinuación se detailan, as posen de manificato al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el hora de las once de su mañena, tiempo que a cada uno se señale, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuentos lo deseen y produzean las reclamaciones que son respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plezos que se marean, no serán admilidas.

Los documentos y plazos de re-ferencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobra las riquezas rustica y pecuaria, 15 dias. Padron de los edificios y sola-

res, 8 dias.

Matricula Industrial por 10 dias

Los documentos expresados van des Puras.

acompañados de sus respectivas de Ostro EDICTO listas cobraterias.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimien. to general de los contribuyentes interesados.

Los Molinos de Ocon, 15 de octubre de 1937 Segundo Año Triunfal, Saludo aFranco. ¡Arriba Españal El Alcalda, Valero Gil.

2833

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto mu nicipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretoria municipal por término de coho dias, lo que se apuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Luezas, 9 de octubro 1987.— El Alcalde, Pacundo Terroba.

EDICTO

Formados los padrones de la Matricula Industrial para elaño de 1938, se exponen al pública oo del 1 al 15 del mes de cotubre,

a fin de que puedan ser examinados y presentar las reolamaciones durante la juincena siguiente.

San Millan de la Cogolla,a 15 de oofubrede 1937 -Segundo año Triuntil,-El Alcolde, Francisco Chicota at at an anhattara

ANUNCIO

Con of fin de que las Comisiones de Evaluación de Utilidades de la parte Personal y Real puedas con exactitud estimarlas, base para la formación del Reparto general de Utilidades del ejercicio actual, se requiere a todo vecino y forastero que tenga oualquier clase de ri quezas, presente ante esta Alcaldia en el plazo de quines días, decla ración le toda clase de riquezas y utilidades de les mismas, previniendo que las que falten al reque rimiento, las Comisiones procederán a es imarias dichas riquezas y sus utilidades a cargo de las mismas y sin derecho a reclamacio. nes. ohiten obneces seineim

Sotés, 2 de cotubre de 1937 =El Alcalde, Eusebio Martinez.

SUBASTA

El dia 30 del corriente mes y tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de 30 oargas de leñe, bajo el tipo de ta sación de 460 posetas, que procedentes de denuncias se hallen en el Depósito municipal, ajustándose esta subasta a los pliegos de condiciones puestos por el señor Ingeniero Jefe de Montes y al de las económico administrativas de esta Alcaldia, las cuales se halian expuestas al público en la Scoro-

Villaria Quintana a 14 de cottobre de 1937. -El Alondo, Londo

The Adalas There were a second of the second

2440

Don Pablo Ruiz Pinitios, Presidente le la Junta Parioial de este Municipio de Santa Engracia,

Hace saber: Eu el expediente de fallidos por contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria amiliarada, e igual con cepto de urbana amillarada que comprende del 1.º al 4.º trimestre del año 1922 23, se ha acordado por esta Junta Pericial declarar incobrables por insolvencia las cuotas de determinado número de contribuyentes, cuya relación que do expuesta al público en el tabión de anuncios de esta Alcaldía por espacio de cinco días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes formular cuantas observaciones y reclamaciones se les ofrezean.

Lo que en cumplimiento del apariado E) dei artículo 189 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se hace público para general conocimiento.

Santa Engracia, 6 de septiembre de 1937. Por ausencia del Alcalde propietario: El sustituto, Gregorio Galilea.

Comisión de Trabajo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1985, al Servicio de Colocación de la Comisión de Trabajo, de la Junta Técnica del Estado, anuncia publicamente que carta de identidad para ocupar el signients cargo:

7º Empleado técnico administrativo de una fábrica metalúrgica, conocedor perfecto de los idiomas aleman e inglés. Residencia en la provincia de Zaragoza. ord oibi

Lo que se hace público para que todos los españoles que se cousiderases capacitados y deseen ocupar la plaza antes mencoinada lo manification por escrito al Ser vicio de Colocación Obrera de la Comisión de Trabajo (Palacio de Jus fois, Burgos), acompañando los certificados o documentos que acrediton sus cualidades, dentro del plazo de quince dias, a partir de aquel en que se publique este aviso en el Boletia Oficial del Es-

Se encarece a todos los Delegados provinciales de Trabajo la leserción de este aviso en los «Bolatines Oficiales» de la demarca-ción y a los Jefes de Oficias y Registros de colocación la mayor difusión del mismo, por los medios que tengan a su alcance.

Burgos 15 de septiembre de 1937 HI Ano Triufal -El Presi dente, P. D. Alegandro Gallo.

Dalegación de Hacienda de la provincia de Logrofio

Administración de Propiedades Ay Contribución Territorial RUSTICAS EN MATUTE

El die 4 de noviembre próximo a las doce de su mañane, tendra lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Matute y bajo la presidencia del Recandador de Hacionda de la Zona de Alesanco, la aubasta para arrendar las fincas ad judicadas al Estado, sitas en el citado término municipa! y que son las siguientes:

Una finca rústica inventariada al número 17.415 del de Bienes del Estado, sita en «Valdelasterreras», de 8 áreas, 70 centiáreas de cabida; que linda por Norte y Sur, con ribazos; por Este, con Isidro Lozano, y por Osste, con Seguado Corral. Tipo para la subasta 2'50

pesetas.

Otra inventeriada al número 17.416, a en «Los Achisits», de 8 áreas, 70 centiáreas; lindante por el Norte, con ribezo; por el Sur, con Vicente Rudiaz; por Este, con Luisa Garela, y por Quete, con herederes de Anselmo Hernáez. Tipo para la subasta 5 83 pesetas.

Otra inventariada con el número 17.417, sita en «Orive», de 87 centiareas de cabida; lindando al Norte, con Runno Sáenz; por el Sur, con casa de Emilio Clemente: por Este, con celle Orive, y por Oeste, con I de fonso Somalo. Tipo para la subesta 0'50 pesetas.

La adjudicación se hará en las condictones siguientes:

1.º El precio del arriendo se abopará en metálico por semes. tres naturales dentro del período voluntario de resaudación del primer trimestre de cada semestre. El importe de las fracciones de se mestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abo. nado en unión de las canidades correspondientes al primer semesfre natural que se haya de satisfacer.

2ª La duración de los arrienpor extranjero, se ha solicitado dos será de cinco años, y aunque ningún arriendo se prorrogará por la tacita, podrá acordarse la novación del contrato con les modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud de l arrendatario formulada por lo menos tres meses snies de la terminación del contrato.

3. El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca ar endada al fluclizar su contrato y para garantir a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de di ho contrato, deberá omaignar, como flanza en el acto de la celebración de la subasta de acriendo, al serle éste adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre,

4.ª La falta de pago del impor to de les recibos que le sean prosontados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originara el apremio correspondiente y la res cisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se haran verbalmente, durante media hora, al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía y al Secretario del Ayuntamiento.

Logrofio, 19 colubre de 1937.-Segundo Año Triunfal. - El Administrador de Propiedades, Vidal

Ruiz. ob 08 a johorgod ARRENDAMIENTO DE FINCAS

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACIÓN de los recibos de contribución destruídos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el dis 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquélios perienceen, saí como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha i de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Delegado, de fecha i de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruídos, debiendo los contribuyentes que tuvie en en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarios en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

ámero	Requied at no part of	mod le us object en zav en	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	truidos por co buyante y con
recibo	File Castello, por su s	ses whomag als notalledams	ales, Joles est c	react serotes set sobor bit	Pesetas	Pesetas
ter de cer	do y valedmy del tel	and an out standard GI	MILEO	as no whoos us a did by	admace of de	e de la casa Orivecda 8
yu digai	attalase attacos eur	sor refirme at Pusato de de-	Rústica	1.º, 2.º y 3.º trimestre	19'09	27'2
92 93	Felipe Ruiz Isidro Ruiz	obsvels on obsessment, or	TIGO AND MAIN	1, y 2.° semestre	6'80	13'6
94	Jose Maria Ruiz	idu y patrionemo, ordenando	the schooled	Anual Anual	8'75	8'7
95	Jose Maria Diaz	onstations land to adjaces	rigida D. da M	1.º y 2.º semestre	6'35	16'6
96	León Ruiz	melances, you que no tente	BEYE COME IN	Anuel	3'33	3'2
97 98	Marcelino Ruiz Pedro Ruiz	lo olympid alaq analali esa	tell or - prop	alla Visia ensila objeta	0,30	0.8
99	Valentin Ruiz	eliomies.	antidate at	que de Orden de B. E.	7·58 6·36	7'5
200	Gregorio Roman	ad on emp ment to chooses	J - Va mag	1.º. 2.º y 5.º trimestre	12'12	36"
100	Mauricio Ruiz Ambrosio Santa Mar	BREATS TO THE TO STREET OF	0110	1° y 2.° semestre	544	108
3	Cándido San Martin	Out of the same of	n ne neukali	Anual	4'51	41
4	Eugenio Suso			or bearing a property	2'41 7'55	74
5	Francisco Suso	and to the State of St Fa	Tell about	resourced of segunt in	4.82	4'8
6	Justo Suso Melchor	design to the same of the		Total una obgosodes el	4'82	4'1
8	Testamentaria de Jos	quin Alday	• 4. 0006125	Tal. Israhi) planting helder can	2'71	20
10	Manuel Unzueta	and an arm of a straight of the Park	350100	to lead many south a first parties and	4'51 6'02	15
11	Benito Unzueta			2.º semestre	9'68	94
12	Segundo Villate Julian Loza	la slos infrance unexets con		Anual	3'38	3"
18	Juan Gobantes			The Control of the Co	5'13 8'76	8
15	Adelaido Gobantes		不同一502miles	the Research of the Land of th	25.54	769
16	Valentin Martinez	observage to you sobtadage	sor educialities	1.º, 2º. y 8º. trimestre	11'26	33
18 19	Em ferio Ruíz	m Holn, et et plagt de cles	and si cures	and chirel a lange to	10'28	of 11000 805
20	Micaela Angulo Benita Alamo	-atheliques pusel later to	the same	100	2'41	00-g 00 2
21	Miguel Aydillo	-ens sup abut to remore that,	Total someone	Anual 1.°, 2.° y 3.° trimestre	27'41 7'87	7
22	Maria Gareia Pérez	-em Ta lieu il V a remuntal e	men which will	Anual	6'19	12
23	Julian Garcia Pérez Maria Concepción G	etielha della , ormon promise	and the same of th	1.º y 2.º semestre	8'30	16
24	Emiliano García	" aguer the beauty A stemeness	10. 10. 50 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ingreen in the company of the	8'91	17
26	Nemesio Lecea	on industrial a transfer an	All a personal	1.°, 2.° y 3.° trimestre	7'42	22 managa 1
27	Rosa Loces		do by selecting	Apual	9.06	Lek 25 114 9
28	Consuelo Leces Gervasia Marina Pé	rat	111111111111111111111111111111111111111	STORT SINGLE OF TAXABLE STORY	8'16	16
29	Félix Pison	The standing of the 6-	THE STREET IN	1.º y 2.º somestre	4·53 8·76	steets 4
31	Leoncio Tejer	o the state of the		Anual	6'95	14
32	Pidel Valentin Ugar	rte designation of the control of	P HE STATE OF	1.° y 2.° semestre	7'92	Ednib ab 6
33	Marcos Vallejo Blandina Belanzates	rui Barrio	and the same	Anual	483	21
36	Santiago García	TO THE STREET, SAN THE STREET,	1 on 40	1. 2.° y 3.° frimestre	6'66	13
37	Victoriano Vallejo	AND LOST CONTRACTOR OF THE PARTY OF	olymps of	2.º semestre	5'30	10
38	Juan Oruz López		100	to englis on support	6'92	,050,006
39 41	Escolástica López Refael Barino		artin . north	Anual	9'06	27
42	Santiago Cañedo	TELF Sh armine in a region	at of at of	1.°, 2.° y 3.° trimestre	6'33 10'12	30
44	Primitivo Ruiz	Wante a 517)	andona e	S ereform not for every bridge	2'71	2
46	Antonio Arcos		es electe	Anual sco les	5'28	10
47	Cipriano Alvarez Ezequiel Apellániz	1273	e better	1.° y 2.° semesire	1'79 9'78	asses ten 1
49	Roman Apellanis	entered the second as her	The elections	Anual	4'28	4
50	Severo Arenzalla	endentseas of 22 ab lab and	和自己的 (B) (B) (B)	Risherd for regulations	3'62	3
52	Agapito Ayuelas	1-0-cli amos sem altan	Phone of torigh	sistaiest o aloi visor il a- ut	6'31	15
53 56	Martin Ayuelas Blas Barrón	anagonomie-Ni pindiri	A	1.°, 2.° y 3.° trimestre	13'06 5'43	39
57	Levin Barron		A THE PERSON	desemble como y serso an	7'25	7
58	Pedro Barrón	Bateletal lab saidher & con	No.	Anua	8'69	A STOL OLS
59	Tecla Barrón Lino Campo	t goldenot situated I of them		elimina orași ol poniți	9'37	1
61 62	Eusebio Cabezón	be swelled D. last Beyers	best 1.4	1.° y 2.° semestre	5'59	C SE OBOT
63	Alejandro Calleja		A TOTAL OF	Anual	7'40	14
64	Melchor Campo		PELEVIER	2 semestre	6'83	
65	Juliana Castillo Maria Castillo	or I would a man or always to	labor , and a	Anual	2'71	62
66	Vicente Castillo		Charles of the Control	9 - 0 01 and of a	20'77 5'58	11
68	Isabel Centronon		STANCE OF THE PARTY OF THE PART	1.° y 2.° semestre	9'81	29
69	Alejandro Cortazar	of sirefactorial to their	1050 THE TOTAL	1.º y 2.º semestre	191 191	cretari
70 72	Maria Nieves Corta Leonolo Davalillo	TOT THE RESERVE AND PROPERTY OF	to the contract	Anual	4'52 8'91	Delsie G
72	Ramón Davalillo	of the Property of the Keet & William	Total Street	10 - 00 - 000	12'09	36
75	Félix Garcia	the obligation? Bed wh have O	TRUE TO A STATE OF	1.° y 2.° semestre 1.°; 2.° y 8.° trimestre	11'68	es seb (84

Capitán de Ingenieros D. José Pilo

Administración de Propiedades y Contribución Territorial ARPENDAMIENTO DE FINCA URBANA EN MATUTE

El dia 4 de noviembre próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamieuto del pueblo de Matute y bajo la presi-dencia del Recandador de Hacienda de la Zona de Alesanco, la subasta para arrendar la finca ad judicada al Estado, sita en el citado término municipal y que es

la siguiente:

Una finca urbana inventariada al número 17.414 del de Bienes del Estado, la ciento veinticinco avas par es de la casa púmero 64 de la Calle Orive, de 88'58 metros cuadrados de extensión, lindante por derecha, Calle Ocive; por izquierda, casa de Fernando Lozauc; y espaldas, iheredad de Hidefonso Somalo Tipo para la subasta 24'48 pesstas.

La adjudicación se hará en las condiciones sigui mies:

1.º El precio del arricado se abonará en metálico por trimes tres neturales dentro del período voluntario de resaudación. El im porte de las fracciones de tri mestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abo nado en unión de las canidades correspondientes a primer tri nes tre natural que se hay i de satis lacer.

2. La dersolón de los arriesdos será de un sños. y aurque ningún arriendo se prorrogara por la tácita, podrá acordarse la covación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud de l arrendatario formuiada por lo manos tres meses antes de la termi-

nación del contrato.

3. El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a ét imputablas se udviertan en la finoa arrendada al floalizar su contrato y para garantir a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer riscivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá cousigner, como flanza en el acto de la celebración de la subasta de arriendo, al serie éste adjudicado provisionalments, el importe de un trimestre.

4.ª La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el R caudador en los plazos reglamentarios, originara el apremio correspondiente y la rescelebración inmediata de aueva subasta

Las proposiciones de los licita doras se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la Maza, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldia y al Secretario del Ayuntamiento.

Logrono, 19 octabre de 1937.-Seguado Año Triupfal.-El Administrador de Propiedades, Vidal

Secretaria de Guerra

Juicio Contradictorio

2680 La Orden general del Ejército

del Sur del dia 21 de septiembre acual en Vallodolid dios como si-

«Dispuesto por su S. E. el Geperojisimo se incoe xpediente de juiclo contradictorio para el ascenso a Ilmo. Sr. Coronel de Infanteria, habilitado para General, D. Juan Yague Blanco, especial mente por su actuación durante el avance desde Algoriras a Talavera, toma de Badajoz, en 14 de agosto y ataque n Toledo el 27 de septiempre de 1936, se javita a todos los señores Generales, Jefes y Oficiales que quieran declarar en pro o en contra en referiao ex pediente, para que en termino de tres dias a partir de la publicación de esta Orden remitan relación jurada al Sr. Juez Instructor Exem. Sr Gaueral de Brigada D. Marcial Barro García, en el Gobierno Militaa de Valladolid.-Lo que de Orden de S. E. se publica Generalidad de este dia para conocimiento y electos.

-Ei Coronel Jefe de E. M., Juan Querox

Burgos 25 de septabre de 1987 -Segundo Año Triuntal.

(Del «Boletin Oficial del Estado» .--Burgos, 2 de octubre de 1937 - Namero 347).

La Orden general del Ejércho del Sur del dia 20 de septiembre actual, en Sevilia, dice como si-

Articulo 1.º Recompensas. Orden de Sen Fernando. Exps. diente de juicio contradictorio.-Exam. Sr. El presente juicio contradictorio se instruye por orden de V. E. que obra al tolio primero, con motivo de los hechos realizados por el Boios Roja del Tercio de Requetés de la Virgen de los Reyes, ascendido a Cabo por los méritos de guerra, José Escribato Falcóa, como ametrallador en la defensa de Lopera el 26 de di ciembre último, y de lo actuado resultas Que en dicho día el citrdo José Escribano Falcon, en la abarzadilla del pueblo de Lopera, per la carretera de Andújar con ordenes do syanzar, donde se cisión del contrato y con ello a distingió extraordinariamente, pues se encontró a un grupo de ecemigos con bandera blanco, y a unos veinte o treinta metros de distancia les intimó a que se rindieran, y como le desobedecieras, so dirigió al primero de los del grupo, le quitó el fusil y le tiró al suzio; los que formaban la rela guardia del aludido grupo enarbolarou bandera roja y le hicieron varias descargas; a la vez fuó ho rido de un disparo da oafion, pe ro éste, animando a todos, se ne gó a ser evacuado, y al grito de Viv. España y Viva Cristo Rey, outinuo disparando su fusil ametrallador; con un pañuelo, el Boina José Herrera le taponó la ba-

rida que hebis racibido en el tobillo, y continuó disparando su fusil amerallador, causando a l enemigo di z bajas vistas; nueva mente fué herido en la muñeca de la mauo izquierda, y tambièn continuó sosieniendo el ataque; una vez curado con un trozo de camiseta por el mismo José Herrera, continunuó, a pesar de esto, en su puesto, negándose por segunda vez a ser evacuado; por tercera véz fué herido en el hombro y continuó disparando su fusil ametrallador, sin permitir ser retirado de la guerrilla, y continuó combatiendo asta que, sia poder majerialmente sostenerse, tuvo que ser retirado al Puesto de Socorro, demostrando un elavado espíritu y patriotismo, ordenando la recogida del fusil ametrallador y municiones, ya que no tenia fuerzas físicas para hacerlo él pesonalmente.

Creyendo el Juéz que se ha cumplimentado cuanto se ordena en el artículo 43 del Regiamento de la Real y Militer Orden de San Pernando, tengo di honor de elevar a V. E. lo acluado por si liene a bien disponer su insercion es la Orden General del Ejército del Sur, exhortando a todos tos Jeles y Oficiales y demás personal que dessen aportar ante el quo relata cuanto sepan, bien a favor o en contra, sobre los méritos contraidos por el expresado Boina Roja, en el piazo de diez clas, a contar desde su publicación, pora poder el Juez que suscribe laformar a V. E. con el mayor numero de datos, suplicando a su respetable Autoridad tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado.

-Sevilla 15 de septiembre de 1937 -Segudo Año Triunfal, -El Coronel Juez instructar, firmado' Joi quin Arouse, robileado:-Lo que, de orden de S. E. se publica para conocimiento y efetos. -El Coronel Jete del Estado Mayor, José Cuesia.

(Del Beletin Oficial del Estado .-Burgos, 2 de octubre de 1937. - Número 347).

La Ordan General del Ejército del Sur del día 22 de septiembre en Savilla dice como sigue: «Articulo 1.º.—Reconpensor.

- Orden de San Fernando. -Expediente de juicio contradiotorio. - A petición del Teniente Coronel de Infanteria Juez Instructor eventual D. Juan Borges Fe. 83 publica lo siguiente: D. Ju n Borges Fe, Teniente Coronel de Infenteria retirado y Juez Instrutor nombrado por S. E. el Ganeral del Ejército del Sur para la continuación del expediente de Juiclo contradictorio para la con cosión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Pernando al

Castrilio, a V. E. tiene el hopor de exponer con todo respeto .: -Que este expediente tiene su origen en le inserto en la Orden Ge neral del Ejército del Sur del día 16 de junio último en la parte referente al caso que nos ocupa dice textualmente. «Con el fin de depurar los méritos contraidos en la tarde del día 29 del pasado abri. por el Capitán de Ingenieros con destino en la Compania de Trans. portes de este Ejército don José Fijo Castrillo, por su intervención voluntaria con motivo del incendio y voladura del taller de carga de trilita (Pabellon del Aceite), el que conalto espiritu tomó parte en los trabajos de extinción del incendio, asi como en las operaciones de evacuación de los Polvorines inmediatos, los que gracias a su decidida intervencion se salvaron de ona aegura voisdura, y por si tal conducta pudiera estar comprezdida en el apartado 3.º del acticulo 51 del Reglamento de la Real y Militar Orden do San Ferpando, he resuelto se abra juicio contradictoria para esclarecer si tales he hos le hacen acreedor al ingreso en la citada Orden .- Tomadas por mi antece or primer Juez nembrado y por el que suscribe, las deciaraciones que determina el artículo 43 del citado Reglamento y antes de dar a V. E. mi informe sobre lo que resulta de lo actuado, elevo el presente escrito a 8. E. por si en atención al artículo antes citado, tiene a bien disponer su inserción en la Orden General del Ejé oito del Sur, exhortando a todos los Sres. J fes y Oficiales y demás personal que desce aporiar ante of Juez que suscribe cuanto sepan, bien a favor o en contra sobre los méritos contraidos por el expresado Capitan Pijo, en al plazo de ocho días a pertir de su publicación y por el Jefe que se honra en dirigirae a V. E. contar son el mayor cúmero de datos pasibles para informar a Saperior Autoridad, suplicando a V. E. teoga a bien envier a este Jazgado un sjemplar de la citada Orden para unir al expediente.-Savilla 18 de 8 pliembre de 1987. -Segundo Año Triurfel, -Juan Borges Fe .= Robricado .- Hay un s do que dice: Juzgado Eventual Militer. - Co egio Villasis - Sevilla. -El Coronel Jete de E M., José Cuesta».

(Del Boletin Oficial del Estadon .-Burgos, 6 de octubre de 1937.-Número 351).

2865

ORDEN AS CENSOS

S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales ha resue!to que ion Alféreces Médicos asimilados puedan ascender al empleo de Tenientes Médicos asimilados, siempre que reunan las condiciorog

ori-Ga dia

re-

ige

de-

n la

bri,

COR

D8.

036 ión en. rga), el rte incioorias a Va-

por omdel

ela

er-

icio

r si

r al

To-

mer

E115-

ter-

Re.

E.

ulta

nte

ción

e &

n la

del

res.

lego

que

119. 1108

api.

dias

rel

88 a

oro

AP A

doa

este

ada

e.-

uan

un

iual

1118.

1086

7.-

2865

10#

e!to

imi-

oleo

dos,

oio-

21 de cotubre de 1917

b animal

NSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

to Toministratives que as ballan de

tilde i sade y das erendmise

Mes de septiembre de 1937

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasiterias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. V savalg un obligado la sabastara sante da -and sollenge neulys sup solsions olóp del Estado, Provincio o Mis-

Dit non actored by a life	auti andiana at ones	name il to		AN	I M A L	E Se oup called	
ENFERMEDAD	PARTIDO DE LOS DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL	MUNIC	CIPIO Reporte	Enfermos del mes anterior	Invasio- nes en el Cur mes de Cur la facha	Muertos Quedan criffcados enfermos	THE REAL PROPERTY.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cervera Logroño	Aguilar Logroño	Ovina Porcina	a state of a second a	25	3	STATE OF THE PARTY
I see at 11 de catubre	do 1007 Commando A	A Marian C. 1	T21 T	goleib	el on denueld		

Logroño, 14 de octubre de 1937. - Segundo Año Triunfal. - El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

nes siguientes; Lievar seis o más meses prestando servicios en los frentes da combate, Hospifales de Saugre o Eqipos Quirurgicos máviles. Para completar dicho piezo podrán sumarse todos los servicios prestados en les condiciones anteriores. A los heridos de Guerra se les abonará el tiempo que han estado hospitalizados por esa causs.

Burgos 7 de octubre de 1937 - Segundo Año Triurfal .= El General S crotesio, German Gil Yusta

(Del «Boletin Oficial del Estado». -Burgos, 17 de octubrede 1937. Numero 362).

ATBABLE MEDALLA DE LA CAMPAÑA. - CON-CURSO A STATE

Para elegir el modelo de Medalla de la Campaña se abre un concurso con arreglo a las bases aiguientes; test astro medoavora

Primera. Podrán tomar parte en 6', las casas constructoras y artistas espeñoles que lo descen.

Segundo. Tanto la forma como las dimensiones, alegorias, olase de material, etc. será de 11bre elección de los concursantes, excepto la cinta que ha de indicar si los servicios prestados han sido de operaciones je guerra o en la retaguardia, cuyas dimensiones y colores se sefisiarán al elegir el modelo de medalla.

Tercera. Si éste es presentado por una casa constructors, la elección llevará consigo la concesión de la exclusiva en la construcción de la medalla,

Si el modelo o presentase un particular, se concederá a este un premio de dos mil pesetas, quedando esta Secriaria en libertad de encargar la fabricación a la casa que estime más conveniente.

Cuarta. La cossas constructoras, al acudir al concurso, haran constar el precio a que sumistrarian las medallas que adquiera el

Estado y el de las que se vendan a los particulares, incluida la utilidad de los establecimientos revendedores, con el fin de que esla condecoración tenga un precio único en 'oda España.

Quinta. Los modelos serán presentados a la Secretaria de Guerra dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN (FICIAL DEL ESTAD)

Burgo, de 17 octubre de 1937, Sigue do Año Trin fal. El General Secretario, German Gil

(Del Boletin Oficial del Estado». Burgos, 1 7 de cotubrede 1937 Número 362.

Administración de Justicia

Arrieta Cuesta, Santiago, hijo de Gregorio y de Ascensión, natural de Calaborra, de estado soltero, de 16 años, hojalatero, domiciliado últimamente en Logreño, Ruavieja, 44 procesado por robo, (sumario 62-1937); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logrofic: bajo spercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la policia judicial procedan a la busca, osptura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la carcel del Partido, con arregio a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuicismiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a par ir desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial del Estado Español, en Burgos.

Logroño, 10 de octubre de 1937. -Segundo Año Triunfal. - El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Don Salvador Sánchez Terán, Juez ds Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado ror la Comisión Previncial de Incautación de Bienes de esta pro incia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Antonio Martinez, de Logroño, he acordado en el mismo, expedir el presente cemo lo verifico, por el que se cita al referido presunto responsable Antonio Martinez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que, de ne verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logrofio, 19 de octubre de 1937 .- Segundo Ano Triunfal, -El Juez Instructor, Salvador S. Terán.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

THE RESERVE AND A

CIRCULAR

2846 Observándose por esta Comisión que con perjuicio para los intereses agricolas y dejendo desatendidas por otra parte las más apramiantes y perentorias necesi dades de los familiares que lo son de presuntos responsables sujetos al procedimiento de incautación de bienes, se prohibe las labores de recolección y percepción de los frutos por algunos delegados y Autoridades locales cuyo celo excesivo no puede menos de tenerse en cuenta, por virtud de la precente, tergo el honor de participar a V. S. como Juez Especial de Incautación de Bienes en ese Partido Judicial, para que a su vez lo haga saber a los Jueces Municipales, Alcaldes, Delegados de esta Comisión e Interventores de los inculpados que mediante una vigilancia y fiscalización adecuada se suforice a la recogida de cosechas percepción de frutos de cuyo importe se destinará ante todo lo lo suficiente para alender las más

perentorias necesidades de la vida de la mujer e hijos del supuesto responsable y el sobrante retenerle a disposición de esta Comisión. Dios guarde a V. S. muchos

Logrefio, 18 de octubre da 1937. -Segundo Año Trinofel.-El Gobernador Civil Presidente, Francisco Rivas Jordan de Urries.

iden shag reproduct the oldestell INTERVENCIÓN DE CRÉDITOS

Por acuardos de las respectives Comisiones Provinciales de Incauración de Bienes han sido declara. dos sia efecto la intervención de los créditos existentes a favor de:

Francisco Lacambra Lacambra, D'Orsay David de Más, José Rivas Catá, Dane, S A; Laboratorios Andrómeco, S. A; Laboratorio Rober, Fábrica de Relojes Maurer Manufacturas Serra Balet, S. A.; Ignacio Ballesteros, Industria Aceitera Casanova, S. A.; Industrias Mendoza, J. Rosell, S. A.; Fé-lix Adler Schweizer, Juan Marifo, S. A. F.; Gusch Hermanos, Comercial Aconime, Vicente Ferrer, Peblo Leutold Uhrl, Espasa Calpe, José Escuder Mustades, Amigos del Catecismo, Manufacturas Textiles Torra Belari, S. A.; Estableol-mientos Radisson, S. A.; Higiolo Blanco Bañares, S. A.; Lorenzo Recasens Casas, Geis Bosch, S. A.; Manufactures Spid, Manual Corominas Sanchez, Andreu Alsina, S. A.; Hipofossitos Salud, Textil Maristany, S. A.; Antonio Felid, Baygual Lionch, José Calderon Garcia, S. A.; Sociedad Hullera Espeñola, Maschinenfabrik Moenus, A. G. J. G. Girod; Vallhonrat y Compañía, Bernardo Cuadrillero Medina, Carlos Gundelfinger' Francisco Vinyals Aguilera, Producción Cinematográfica Espanola.

Por estar exentos de la responsabilidad a que alude el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logrono, 15 de octubre de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Gobernador Civil Presidente, Franoisco Rivas Jordán de Urries.

Gobierno del Estado

2781

Decreto número 378

La consagración de los veintiséis puntos del nacional-sindicalis
mo como norma programática del
Nuevo Estado Español obliga al
Poder Público a dictar mecidas de
gobierno que determinen la vida
española por las rutas políticas y
sociales que exigen equallos puntos.

Es, sin dude, manifestación destecada del espiritu nacional sindicalista, que atima al antedicho
programa del E-ado, concebir el
trabajo humano en su exacta fun
ción de derecho y deber; como ta
cultad de todo hombre a asel far
en el propio sefuerzo el destino,
diguidad y holgura de su vida, y
como exigencia permanente de la
Patria arecabar, a cuantos formen
parte de ella, actos de servicio para el mantenimiento firme de la
existencia nacional y a la realización de su vocación de Lapordo.

Hasta hoy, sólo el servicio militar obligatorio cumplia estos fines mediante la movilización de todos los hombres aptos para el manejo de las armas. Futuras médicas de gobierno ensancharás en Es peña la extensión e intensidad de esta prestación varonita los de signios del Estado.

Respecto de la mujer nada había sido establecido hasta el día. Quedaba, pues, apartada del servicio inmediato de la Patria y del Estado, los cuales no recibian el cau dal coloboraciones y esfuerzos que la mujer española pueda propor cionar en abundancia y rectitud

A remediar esta situsción tiende el presente Decreto, inspirado en el propósito de que toda nuestra energia y quencia nacionales se ponga en tensión para un rápido resurgimiento del Estado Es

Ta imposición del «Servicio Social» a la mujer española ha de servir para aplicar las aptitudes tementuas en alivio de los dolares producidos en la presente lucha y de las angustias acciales de la post guerra, a la vez que valerse de la caracidad de la mujer qua afirmar el nuevo clima de h remandad que propugnan los vein tiséis puntos programáticos.

Señala el Estado al «Ausilio Social» de Palange Española Tradicionalista de las J. O. N. S. como sector propicio donde realizar el «Servicio Socia"», en razón de haber sido fundado con los flues es pacificos antes señalados, y de este modo comenzar a dar efectividad a la actual concepción política del Movimiento Nacional Sindicalista como cause por el que ascienden los valores espirituales del purb o hasta al Estado y por el que lega el impulso y unidad que el Estado imprime al pueblo nacional.

Ei Servicio Social, es sfirmado con un sentido puro de deber nacional. No se sanciona el incumplimiento del mismo con ninguna medida punitiva, porque ha de bastar sefisiar el deber para asogurar la firme colaboración de las mujeros de Esqofia, llenas siempre de gane osidad y de espíritu de sacrificio. Sólo en el caso de que las llamadas al «Servicio So oial», es decir, las mujeres de 17 a 35 años, pretendas el ejercicio en funciones públicas, desempeño pe plazza en la Administración o la obtención detítulos profesionales se herá preciso justificar haber cumblido aqual servicio ya que el Estado debe de esgrimir su legitimo derecho de utilizar solamente a los espeñoles que cumplen espantaneos y exnetos todos los deberes inherentes a tal con-

En mérito de le expuesto, dis-

Artículo primero. Se declarará deber nacional de todas las mujeres españolas compredidas en
edad de diez y siete a freinta y
cinco años la prestación del «Servicio Social». Consistirá éste en
el desempeño de las varias fun
ciones mecánicas, administrativas
o técnicas precisas para el funcionamiento y progresivo, desarrollo
de las instituciones sociales establecidas por la Delegación Nacio
nal de «Ausilio Social» de F. E. T.
de las J. O. N. S. o articulados en
olia.

El Servicio asrá edecuado en cada momento a los conceimien tos que adornen a la persona obligada a prestarlo o a sus condiciones personales, saegurando la mejor utilización en el fin que el «Servicio Social» persigue.

Artículo Segundo. Sólo estarán expeptuadas del «Servicio Social», las mujeres en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Defecto físico o enfermadad de los que se derive imposi billdad evidente de prestar servi-

2º Estado matrimonial o de viudedad, si en este último caso existen uno o más hijos bajo la patria potestad de la que invoque la exención.

3.º Haber prestado servicios por un periodo equivalente al de duración del «Servicio Social» en hospitales de sangre, en las obras de Asistencias Frante o en Instituciones similares creadas durante la presente guerra.

4.º Estar desempeñando en la fecha de promulgación del presente Decreto, servicios en entidades públicas o particulares, siempre que la presentación del «Servicio Social», atendida la duración de la jornada de trabajo vigente en aquélias, no sergurara a la titular de aquellos empleos un descarso suficiente.

I have a discount from money at a constant and a standard of the second of the second

Atticula tercero. En lo suce sivo será indispensable haber oumplido el «Serviolo Social» para que les mujeres españolas no comprendidas en las anteriores normas de exención, puedan obtener.

a) La expedición de los titulos que habiliten para el ej reicio de cualquier carrera o prefesión.

b) Su inclusión en las oposiciones y concursos para cubrir plezas vacantes en la administración del Estado, Provincia o Municipio o tener en este destinos de libre nombramiento.

o) El desempeño de empleos retribuídos en las empresas concesionarias de servicios públicos o en entidades que funcionen bajo la fiscalización o intervención inmediata del Estado.

d) El ejercicio de todo cargo de función pública o responsabilidad política.

Artículo cuarto. El «Servicio Social» tendrá una duración minima de seis meses. Este tiempo habrá de ser cumplido, a voluntad de la obligada a prestario, bien de manera ininterrumpida o por tracciones espaciadas a lo largo del piszo máximo de tres años. En todo caso ninguna da estas frecciones será de duración inferior a un mes de servicio consocutivo.

Artículo quiato. Corresponderá a los Delegados Provisciales de «Auxilio Social» de F. E. T. y de las J. O. N. S. expedir los cortificados que acrediten el cumplimiento del «Servicio Social, que deberá llevar el visto bueno del Delegado Naciobal.

Será también atribución de los mismos ejercer autoridad sobre las personas que cumplan con acultad de disponer la separación del mismo cuando se hagan acreedores a esta medida por ineptitud, indisciplina o conduta inconveniente.

Artículo sexto. La Delegación Nacional de «Auxilio Socia"» de F. E. T. de las J. O. N. S. formará en el prezo de un mes el Reglamento para el desarrollo de este Decreto, y lo elevará a la aprobación del Caudilio por conducto del Secretario General de P. E. T. y de las J. O. N. S.

Dado en Burgos a 7 de octubre de 1937,—Segundo Año Triunfal. Francisso Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado . | Burgoe, 11 de oclubre de 1937.— Número 356).

Administración Municipal

El día 17 del próximo mes de neviembre y heras de las diez, diez y media, ocee y once y media de su menora, respectivamente.

productos l'restales que a continuación se indicas, bajo las condiciones facultativas insertes en el Boletin Opicial de la provincia, número 103 de fecha 31 de agosto último pasado y las económico administrativas que se hallan de menificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyas aubastas se celebrarán bajo el tipo de tasación que también se expresan a continuación:

60 hayas en el monte Mohosa y sitto liamado «Los Acebos de los Collador», que cubican 91,876 metros cúbicos de maderes con 120 estéreos de le fia; tasadas en pesetas 1.498'15.

50 hayas eu el monte Mohosa y sitio denominado «Los Acebos de los Collados», con dos marcos en el tocón, que cubican 75,408 metros cúbicos de madera con 80 estéreos de leñs; tasadas en 1.211'10 resetas.

110 robles en el moste Mohosa y sitio denominado el «Rodión», (viejos), que oubican 200 estérsos de leña grussa y 200 de ramaje; tasados en 600 pesetas.

Una fimpia y entressos en el monte Aydillos y sido llamado «Paña Miel», de 350 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje; tasados en 1.450 pesetas.

Para optar a las expressias subastas, se dopositará el 5 por 100 del precio de tasación sobre la mesa de las auteriores tasaciones, haciéndose la licitación en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Nieva de Cameros a 16 de octubre de 1937. —El Alcalde, Timoteo Mageña.

SUBASTA

ARAGMAD AL BE AL 2582

Por este Ayuntamiento se ha tomado el acuerdo de proceder a las subastas de productos concedidos por la Superioridad para el são forestai de 1937 38, cuyos aprovechamientos, tasación, día y hara de las subastas, se detallan a continuación:

400 estéreos de ramaje en el monte Mayor; tasados en 300 peles; el 21 de noviembre próximo a les diez.

40 hayas en el mismo moste y sitio denominado «Mates», que cabican 37,350 metros cúbicos de madera con 80 estéreos de ramaje, tisadas en 1.013'95 peretas: a las diez y media.

40 hayas en el mismo monte y sitio denominado «Pajar», que cubican 46,360 metros cúbibos de madera con 100 es éreos de ramaje; tasadas en 1.18780 pesetas; a las once.

60 robles en el mismo monte y en el mismo sirio, que cubican 150 estérecs de leña gruesa y 75 de ramsje; tasados en 300 pesetas; a las once y media.

Diches actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial bejo la presidencia del señor Alcalde o Consogal en quien delegue.

Laguna de Cameros a 18 de octubre de 1937.—El Alcalde, O. Iñiguez

a elikuran a manufatiki iki ya ku matupia sup enlighem sal asiy